

INFORME SECRETARIAL. Hoy 16 de diciembre de 2024, al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario, informado que el apoderado judicial de PREVER PREVISIÓN GENERAL S.A.S. interpuso recurso de reposición y en subsidio el recurso de apelación contra el auto No. 3365 del 29 de noviembre de 2024, por medio del cual, entre otros, se tuvo por no contestada la reforma de la demanda. Sírvase proveer.


ANGÉLICA MARÍA MILLÁN SALCEDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARÍA CLAUDIA MOSQUERA GONZÁLEZ
DEMANDADO: PREVER PREVISIÓN GENERAL S.A.S. Y OTRO
RADICACIÓN: 76001-31-05-002-2021-00015-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3503

El apoderado judicial de PREVER PREVISIÓN GENERAL S.A.S., mediante escrito allegado al correo institucional el 04 de diciembre del año en curso, interpuso recurso de reposición en subsidio el de apelación contra el auto interlocutorio No. 3365 del 29 de noviembre de 2024, por medio del cual, entre otros, se tuvo por no contestada la reforma de la demanda por parte de su representada.

En síntesis, refirió el memorialista que en cumplimiento a lo dispuesto en el auto No. 920 del 02 de mayo actual, radicó en esa misma calenda mediante correo electrónico escrito de contestación a la reforma de la demanda, la cual fue acusada de recibido tal como acredita a continuación:

Respuesta automática: Contestación reforma a la demanda proceso ordinario laboral 76001310500220210001500 de María Claudia Mosquera contra Pre...

 Juzgado 02 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j02icalli@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Juan Fernando Rico Carcedo
Mensaje recibido el 3/12/2024 10:54 a. m.
Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

 Responder  Responder a todos  Reenviar 

viernes 3/12/2024 3:57 p. m.

Saludos, este despacho ha recibido su mensaje y se tramitará según sea procedente con la mayor celeridad posible.

Muchas gracias.

IMPORTANTE: Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de **lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

Por lo expuesto, solicita se reponga la decisión adoptada, para en su lugar, tener por contestada la reforma de la demanda por parte de PREVER PREVISIÓN GENERAL S.A.S.

CONSIDERACIONES

En primer lugar, cabe señalar que el artículo 63 del C. P. del T. y de la S. S., establece la procedencia del recurso de reposición contra los autos interlocutorios, el cual debe ser interpuesto dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando esta se haga por estado; en ese sentido, como se observa que estos requisitos se cumplen, procederá el Despacho a pronunciarse de fondo sobre el mismo.

Descendiendo al caso bajo estudio, basta con mencionar que revisada la bandeja de entrada del correo institucional del Despacho se encuentra acreditado que el día 02 de mayo de 2024, la sociedad demanda PREVER PREVISIÓN GENERAL S.A.S., a través de

correo electrónico allegó escrito de contestación a la reforma de la demanda, como a continuación se observa:

Contestación reforma a la demanda proceso ordinario laboral 76001310500220210001500 de María Claudia Mosquera contra Prever Previsión General SAS

Desde Juan Fernando Rico Caicedo <juan.rico@alianta.com.co>

Fecha Jue 2/05/2024 3:56 PM

Para Juzgado 02 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Jaime Echeverri Grupo de Abogados <notificacionjudicial@jaimeecheverriabogados.com>; Liz Camila Barbosa Ardila <camila.barbosa@alianta.com.co>

1 archivo adjunto (2 MB)

AL 02.05.2024 Contestación reforma a la demanda.pdf;

En ese sentido, advirtiendo que dicho memorial por error no fue incorporado al expediente digital, se repondrá la decisión contenida en el numeral TERCERO del auto interlocutorio No. 3365 del 29 de noviembre de 2024, para en su lugar, teniendo en cuenta que el escrito de contestación fue presentado en tiempo y reúne los requisitos establecidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la misma.

Finalmente, se estará a lo resuelto en el numeral CUARTO de la providencia recurrida a través del cual se fijó fecha para realizar audiencia.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER la decisión contenida en el numeral **TERCERO** del auto interlocutorio No. 3365 del 29 de noviembre de 2024, para en su lugar, **TENER** por contestada la reforma de la demanda por parte de **PREVER PREVISIÓN GENERAL S.A.S.**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ESTARSE a lo resuelto en la demás.

EXPEDIENTE



ESTADO



NOTIFÍQUESE

(CON FIRMA DIGITAL)
ANGELA MARÍA BETANCUR RODRÍGUEZ
JUEZA
emi

Firmado Por:

Angela Maria Betancur Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fbd684db68d6cf58d42dcfa973d1175e0239cd0c714ea4a8e68ef8b28368687

Documento generado en 16/12/2024 03:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>